

que se tiene en las reales.



SELO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Comesantes novedades de comun e libexan. acordaron sepore  
oficio del Sr. Conde. de ha luidas de loria para que por  
Acuerdo con el Sr. Ayuntamiento de aquella ciudad, adaptar  
las disposiciones mas eficaces y oportunas, a fin de que  
no se cause la novedad, que se quisiera de los vecinos, si fueren  
cierta, ni se comprendan en talen repartim. Como no lo han  
echo jamas, que se en esta villa en la quietud y pacifica  
pueden. en que se ha de hacer, para evitar que a los vecinos  
se les grave con duplicadas contribuciones, que nunca han sido  
en este Ayuntamiento. Sea echo por ende la Sr. Real cedula de  
los de los de este llamado Guzman, o Carralero, ni en la villa  
de Mazarrón. Segun, Campla, y esent.

Vno haviendo otra cosa que tratar en este Cavildo de los Cives  
se firmaron todos los Sr. Concomentero de quinos los Offiades

Juan de Jesus  
Licdo. Dn. Joaquin Texeiro Juan. Xaviera Garra.  
Gara. Dn. Domingo

Andres de Jesus  
Landing

Alfonso Cardin  
Duylla

Andres de irano  
Dn. Garcia

Juan Texeiro  
Dn. Vivanco

